NUE 174-A-2015 (HF)
Chávez Salguero contra Policía Nacional Civil (PNC)
Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con treinta y cuatro minutos del nueve de julio de dos mil dieciocho.

El 2 de febrero de 2016, la **Policía Nacional Civil (PNC)** remitió vía correo electrónico el acta e informe de cumplimiento del acuerdo tomado en la audiencia de avenimiento celebrada en el marco del presente procedimiento. En el acta relacionada, hace constar que en principio, la apelante manifestó inconformidad con la información proporcionada; no obstante, el ente obligado asevera que se realizó una nueva remisión en la que se subsana la inconformidad planteada, sin que conste pronunciamiento por parte de **Chávez Salguero**.

En tal sentido, este Instituto advierte que ante la omisión de pronunciamiento por parte de la apelante, corresponde sobreseer el presente caso, entendiéndose que **Karla Suchit Chávez** se encuentra satisfecha con lo proporcionado por el ente obligado.

Por lo antes expuesto y con base al artículo 98 letra "d" de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Karla Suchit Chávez Salguero** en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Policía Nacional Civil (PNC).**

b) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso, para ello deberá acudir el Oficial de Información del ente obligado o persona debidamente acreditada.

c) Transferir al archivo el presente expediente una vez esta resolución adquiera estado de firmeza.

Notifíquese.-

----------ILEGIBLE----------ILEGIBLE----------ILEGIBLE----------
PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LO SUSCRIBEN""RUBRICADAS""